

## **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

### **DISMINUCIÓN No. 1100131100042020 0070**

Sería del caso adentrarse en el estudio del recurso de reposición interpuesto por la parte pasiva, contra el auto 26 de julio de 2021, de no ser porque revisado el plenario se advierte que le asiste razón a la inconforme en cuanto que de las excepciones de fondo ya se había corrido traslado por auto del 25 de agosto de 2020, por lo que sin mayores razonamientos de fondo, se dispone:

REVOCAR los incisos 5 y 6 del auto 26 de julio de 2021, por lo expuesto.

Las partes deberán estarse a lo resuelto en auto del 15 de julio de 2021, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado.

En cuanto al control de legalidad reclamado por la apoderada de la demandada, deberá estarse a lo resuelto en auto del 26 de marzo de 2021, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**Juez**